



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 004 -2014-RASS
Santiago de Surco,

06 ENE. 2014

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1190492013, de fecha 15 de noviembre de 2013, presentado por LUIS ENRIQUE LOPEZ ZUÑIGA y NADIEZHDA ISABEL CABANILLAS ARIAS, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente N° 1190492013, de fecha 15.11.2013, LUIS ENRIQUE LOPEZ ZUÑIGA y NADIEZHDA ISABEL CABANILLAS ARIAS, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 883-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A001 de la Partida No. 13119570 del Registro Personal de la Zona Registral N° IX Sede Lima - SUNARP; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, con Anexo N° 1 del 22.11.2013, don Oscar Orlando Cabanillas Suarez se presentó como Apoderado de la cónyuge señora Nadiezhda Isabel Cabanillas Arias, según Poder Especial, inscrito en la Partida N° 13121502, del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA- SUNARP;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 06 de diciembre de 2013; sin embargo, la misma fue suspendida por la incomparecencia de ambas partes y/o sus representantes, conforme se corrobora con el Acta de folios 28 del presente expediente;

Que, con Anexo N° 2 del 12.12.2013, se advierte a fojas 29, don Luis Enrique Lopez Zuñiga, solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando como motivo de su inasistencia, que el día de la convocatoria se encontraba fuera de Lima por motivos laborales, conforme lo acredita con las tarjetas de embarque e itinerario expedido por la empresa LAN;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca nueva audiencia



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N° 004 2014-RASS

en plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Informe N° 812-2013-DES-SG-MSS, el encargado de la tramitación de los Expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes a Audiencia Única, para el día 27 de diciembre de 2013, hecho que fue notificado a través del correo electrónico, conforme se verifica en el reverso de las Cartas N° 4522 y 4523-2013-SG-MSS, con fecha 17 de diciembre de 2013;

Que, don Oscar Orlando Cabanillas Suarez, en su calidad de Apoderado de la cónyuge, se presentó a la Audiencia Única programada para el día 27 de diciembre del 2013, conjuntamente con don Luis Enrique Lopez Zuñiga en su calidad de cónyuge y ante el Secretario General, ambos manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta, que obra a folios 36 del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea, mediante Resolución N° 1117-2013-RASS de fecha 27 de diciembre de 2013 y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges LUIS ENRIQUE LOPEZ ZUÑIGA y NADIEZHDA ISABEL CABANILLAS ARIAS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M.J. MASSA GONZALEZ-OLAECHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

CAMJMGO/PCMR/GAMA/des.